REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. DJC-CM-08.05-066-2022

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

SEPTIEMBRE DE 2022

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

Alcance del objeto:

La interventoría que se pretende contratar, sera para hacerle el seguimiento y control al DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

El alcance de la contratación aplica para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos destinados a controlar el acceso y aforo para la comunidad universitaria del personal estudiantil, administrativo, contratistas y visitantes en el Edificio Central ubicado en la Avenida Sexta Norte No. 28n-102 de Santiago de Cali.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Alcance: Fase I: Suministro, instalación y configuración de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones del servicio establecidas de un sistema de control de acceso y aforo para la comunidad universitaria del personal estudiantil, administrativo, contratistas y visitantes en el Edificio Central ubicado en la Avenida Sexta Norte No. 28n-102 de Santiago de Cali.

El personal administrativo y estudiantil se enrolará a través del reconocimiento facial, lo que permitirá que sean identificados, validados y registrados en la base de datos de la institución.

El personal con movilidad reducida ingresará se validará por medio de tarjeta de proximidad.

Para el personal contratista, visitante y personal externo a la institución, se les permitirá el registro en el módulo de visitantes y se les asignará un código QR o tarjeta de proximidad si no cuenta con un dispositivo móvil inteligente; con nivel de acceso.

Etapa Contractual:

Seguimiento, control y vigilancia de todos los aspectos y actividades necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual de la Selección Abreviada.

Etapa Liquidación:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

Seguimiento, control y vigilancia en la ejecución de todos los aspectos y actividades necesarias enmarcadas en las normas y disposiciones que la Ley reglamente para gestionar el cierre y liquidación del Contrato que resulte de la Selección Abreviada.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contrato de Interventoría deberá contar con un (1) Director de Interventoría. En cuanto al personal profesional, de acuerdo al siguiente cuadro, se determina el equipo de trabajo mínimo requerido para el contrato a intervenir, la formación profesional y se asigna la dedicación mínima para la instalación objeto de interventoría.

CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	% DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, Civil, o Arquitecto	50%
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, Civil, o Arquitecto	100%

FUNCIONES DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

- Responsable ante la entidad contratante del seguimiento a la planificación, organización, coordinación y control de las labores a ejecutar por los contratistas de la instalación de los equipos en los diferentes frentes de trabajo.
- Responsable de la adecuada comunicación entre contratistas de la instalación de los equipos, interventoría y la UNIAJC.
- Responsable de la definición clara y precisa del alcance de los trabajos y de la asignación de las tareas y fijación de los objetivos del personal a su cargo.
- Responsable del diseño e implementación de las acciones correctivas y el seguimiento a las mismas en desarrollo de la interventoría técnica para todos los frentes de trabajo.
- Responsable de las suscripción y trámite de las actas, documentos e informes que deban gestionarse dentro del desarrollo y liquidación del contrato instalación de equipos del control de acceso y de interventoría y las demás definidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y Condiciones del Servicio.
- Dirigir y coordinar durante la ejecución del contrato de instalación de equipos de control de acceso.
- Informar oportunamente a la UNIAJC de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución del contrato principal.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

FUNCIONES RESIDENTE DE INTERVENTORÍA.

- Responsable ante la Dirección de Interventoría del seguimiento a la planificación, organización, coordinación y control de calidad a las labores a ejecutar por los contratistas del contrato de control de acceso.
- Responsable ante la Dirección de Interventoría de la ejecución clara y precisa del alcance de los trabajos y demás lineamientos contenidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas y Condiciones del Servicio.
- Verificación y control de calidad de materiales, procedimientos y actividades en ejecución del contrato principal.
- Seguimiento control y proyección de ejecución de cantidades de acuerdo al presupuesto aprobado.
- Seguimiento y control de la disponibilidad de personal idóneo y suficiente por parte de los contratistas para la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Planeación, control y verificación del orden y aseo de las áreas de trabajo.
- Responsable ante la Dirección de Interventoría de la implementación de las acciones correctivas y el seguimiento a las mismas.
- Informar oportunamente a sus superiores jerárquicos de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución de la instalación.
- Proponer, conforme a su experiencia y dentro de su alcance profesional, alternativas de solución a inconvenientes técnicos presentados en ejecución de la instalación.
- Supervisar en terreno mediante formatos pertinentes, que los trabajos ejecutados por el contratista se hagan en especificaciones, tiempo y costo, de acuerdo a lo establecido en el contrato principal y documentos integrantes del mismo.
- Supervisar al contratista los suministros de materiales oportunamente con base en el programa de ejecución del contrato de instalación de equipos de control de acceso y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
- Informar oportunamente a sus superiores jerárquicos de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución del contrato principal.

NOTA: La experiencia general se acreditará con la presentación de la matricula profesional de cada uno de los profesionales. Su contabilización se tendrá en cuenta a partir de la expedición de la misma.

De conformidad con los requerimientos mínimos del pliego de condiciones, no se aceptará la propuesta del oferente que no cumpla con la acreditación mínima de experiencia para cada uno de los profesionales. Cada profesional debe anexar documentos que acrediten la idoneidad y experiencia. Las certificaciones de experiencia del proponente deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad estatal contratante: Interventores o Supervisores o Representante Legal o Secretario General o Secretario de Despacho o Jefe del área técnica y/o funcionario según sea el caso en donde se deberá indicar el nombre y cargo de los profesionales. No se aceptarán auto certificaciones.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS		
			FORMACIÓN	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA
1	Director de Interventoría	50%	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, Civil y/o Arquitecto	Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Un (1) como Director de Interventoría o ejecución en proyectos de instalación y puesta en marcha de Sistemas de Control de Acceso y/o sistemas de seguridad electrónica.
1	Residente de Interventoría	100%	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, Civil y/o Arquitecto	Mínima de tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Un (1) año como Director y/o Residente en proyectos de ejecución de Sistemas de Control de Acceso o de plataformas de sistemas de seguridad electrónica

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Informes parciales de avance de la ejecución de actividades contratadas relacionadas con el contrato principal, los informes deben contener la información técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato de instalación de equipos para el control de acceso y de interventoría.

2. Estos informes se deberán presentar en medio impreso y digital, y deberán contener un registro fotográfico detallado por ítem del avance y ejecución del contrato principal.

3. Informe final del cumplimiento con balance de modificación de actividades y presupuesto, si es del caso, con la justificación de los mismos y con la información total técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato y

de interventoría. Solicitud y validación de las Garantías de estabilidad de la instalación, que cierra el contrato principal.

4. Realizar la liquidación del contrato de instalación de equipos para el control de acceso dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación del contrato y recibo de los equipos y con el balance total de actividades y presupuesto y con la información total técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato de instalación.

5. Entregar en medio magnético los soportes fotográficos correspondientes al seguimiento de la ejecución de la instalación y la terminación de la misma.

Tipo de contrato a celebrar: CONSULTORIA

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Producto
81101701	Servicios de Ingeniería eléctrica y electrónica
72151700	Servicio de Instalación de Sistemas de Seguridad Física e Industrial
46171619	Sistema de Seguridad o de Control de Acceso
80101600	Gerencia de Proyectos
84111600	Servicios de Auditoría

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS procedimiento establecido en el Numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el artículo 219 del Decreto 019 del 2012), que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
>
> De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser

presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el tipo de contrato corresponde al de CONSULTORIA, tal y como se señala a continuación:

"(…) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (…)."

Para el presente caso, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021, el cual dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.
Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje."

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.Tanto el proceso contractual de Concurso de Méritos como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

Para la selección del consultor se utilizará el sistema de concurso abierto.

1.4 MIPYMES:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria se podrá limitar a las **MIPYMES nacionales domiciliadas en el Municipio de Santiago de Cali – Valle**, donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria a MIPYMES (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), **siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:**

1. Se hayan recibido mínimo dos (02) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES nacionales domiciliadas en el Municipio de Santiago de Cali – Valle. (Artículo 34 Ley 2069 de 2020)

2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MIPYMES que manifestó interés.

3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES debe presentarse a más tardar **el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección**, acreditando la condición de MIPYMES a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

El presupuesto oficial con que cuenta la Institución Universitaria Antonio José Camacho, para la realización del proceso, asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($37.264.100),** y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El valor de la propuesta, deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para su adecuado desarrollo, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato rete fuente, póliza, entre otros, de acuerdo con la ley. Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial previsto

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2377101232020200802 2377101232020200802 Honorarios Profesionales, Recursos externos: Planes de Fomento a la Calidad 2020.

Cálculo de Factor Multiplicador:

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

> ***"Artículo 32.*** *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***"2o. Contrato de consultoría*** *Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995*
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.***
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato." (Negrillas fuera del texto)*

De igual manera y dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el artículo 2º Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"3. **Concurso de méritos.** <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."*

Ahora bien, respecto a la procedencia del concurso de méritos en artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*
> *El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."*

El proponente en su propuesta deberá presentar el cuadro del FACTOR MULTIPLICADOR, el cual debe contener todos los costos de administración, impuestos y deducciones en los que incurre la organización del INTERVENTOR para poder desarrollar la INTERVENTORÍA y los honorarios o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a 2.6. La no presentación del desglose o superar el límite establecido (2.6) será causal del RECHAZO de la propuesta.

Así las cosas y de conformidad con la normatividad antes enunciada, se concluye que el objeto, especificaciones técnicas y obligaciones del contrato a suscribir producto del presente proceso de contratación, se enmarca dentro de las actividades taxativas de una consultoría señaladas en el numeral 2º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, concretamente en la realización de interventorías y en consecuencia la modalidad de

selección aplicable es la de un concurso de méritos abierto, como es el que se ha identificado.

1.6. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso público de selección contractual, serán publicados por la Institución, pudiendo ser consultados por los interesados en el Sitio WEB Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

De conformidad con el parágrafo 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el pago del valor de los derechos de participación en el presente proceso público de selección contractual.

1.7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de Selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO– UNIAJC** invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal en el Sitio WEB Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA: *Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en el presente Pliego de Condiciones, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia. Para el efecto, se consultará el link "Hora Legal" de la página WEB:* ***http://horalegal.sic.gov.co/***

1.8. CRONOGRAMA:

Sitio WEB Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

1.9. RIESGOS:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se dispone que las entidades públicas deben incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente en ***documento anexo*** el cual hace parte integral del pliego de condiciones, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Conforme lo anterior, se ha analizado en el presente caso de la siguiente manera: VER DOCUMENTO ANEXO “MATRIZ DE RIESGOS”.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. AVISO DE CONVOCATORIA:

El aviso de convocatoria pública para participar en el presente proceso público de selección contractual se publicará en el Sitio WEB, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, se publicarán en el Sitio WEB, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme a las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección en éste pliego.

2.3. TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Los interesados podrán efectuar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo al cronograma. La UNIAJC podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará por escrito y las respuestas se publicarán en el sitio web referido en el cronograma.

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

En consideración a que el presupuesto del presente proceso de selección se encuentra por debajo de US125.000 dólares americanos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, este proceso se limitará exclusivamente a Mipyme Nacionales domiciliadas en el Distrito de Santiago de Cali, si se cumplen las condiciones que a continuación se indican.

Para el caso de manifestación de interés de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), ésta deberá realizarse de acuerdo con el término señalado en el cronograma, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento.

Para que la convocatoria se límite a Mipyme de la ciudad de Cali, se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, con domicilio en la ciudad de Cali, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme y se haya acreditado mínimo un año de existencia Mipyme que manifestó interés.

La solicitud deberá contener además de la manifestación de interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme así como los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual debe allegar junto con su solicitud los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mipyme y su tamaño empresarial.
2. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegarse el Certificado de existencia y representación legal no mayor a 60 días expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, la cual no podrá ser inferior a un año.
3. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal deberá indicar el tiempo de constitución de la Mipyme, la cual no podrá ser inferior a un año.
4. Registro Único Tributario – RUT con el fin de determinar el domicilio principal de la Mipyme, el cual debe corresponder con el lugar de ejecución del contrato, esto es el Distrito de Santiago de Cali (Valle).
5. En caso de que la solicitud de convocatoria limitada sea efectuada por un consorcio o unión temporal debe tenerse en cuenta que a la luz de lo señalado en el numeral 2o del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal solamente podrá aceptar la ofertas de Mipyme, Consorcios Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, siendo importante aclarar que cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la norma.
6. Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación de interés.

7. Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas en la contratación.
8. Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en los numerales precedentes, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el Acto de Apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2.5. APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO:

El Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, inicia con la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y su apertura se ordenará mediante acto administrativo suscrito por el representante legal de la entidad, en las fechas previstas en el Cronograma del proceso de Selección en éste pliego.

2.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN:

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.
La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

2.7. COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben ser remitidos por la plataforma SECOP II-www.colombiacompra.gov.co

La Universidad Antonio José Camacho no atenderá peticiones o requerimientos presentados por otros medios.

2.8. ADENDAS

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección concurso de méritos abierto o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a la UNIAJC, las respectivas consultas por los medios indicados, las cuales serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad a más tardar el día hábil anterior a la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, podrá expedir adendas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra establecido en el cronograma del proceso de selección. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas, respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico parala Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

2.9. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

2.10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

2.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

La presentación de las propuestas se hará hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones. Este plazo podrá ampliarse de oficio

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

2.12. COMITÉ EVALUADOR:

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor evaluador, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado delas verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, la Secretaria de Despacho de la UNIAJC designará al personal que realizará la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

2.13. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

La UNIAJC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables. La solicitud se realizará mediante mensajes a través de la plataforma SECOP II o se indicará en el informe de evaluación .

Los proponentes deberán dar contestación por medio de mensajes en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta.

2.14. INFORME DE EVALUACION Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICO, FINANCIERO Y DE EXPERIENCIA:

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales propuestas son admisibles.

La UNIAJC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las

condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

En ningún caso la UNIAJC permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, la UNIAJC procederá a realizar la adjudicación del contrato o declaratoria de desierta del proceso, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

2.15. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

a. ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha prevista para el cierre del proceso en el cronograma estipulado en los presentes pliegos de condiciones, debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El proponente debe presentar debidamente diligenciados los formatos incluidos en los pliegos de condiciones. Deberá así mismo, contener un índice general de la oferta, incluyendo el número de folios que componen el documento descrito.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático, o aquellas que sean depositadas o entregadas en lugar distinto al definido en el pliego de condiciones.

Nota: Solamente podrán participar y presentar propuesta los proponentes que hayan manifestado interés previamente en la plataforma SECOP II.

b. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido dela propuesta.

c. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones estipuladas en este proceso de selección.

d. PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta para todo lo que conforman el presente proceso, y deberá comprender todas las actividades requeridas por La Universidad Antonio José Camacho, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

2.16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de losofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado*.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva y subraya fuera de texto).

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Al finalizar este plazo, la UNIAJC se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación en caso de ser necesario.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

2.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o por el acto administrativo que lo modifique o sustituya.

2.18. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de

Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

2.19. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

2.20. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.
El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

2.21. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la UNIAJC, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la UNIAJC, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

2.22. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause a la UNIAJC, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

2.23. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba la UNIAJC después de la fecha y hora del cierre y entregadas por medio diferente a la plataforma SECOP II no participarán.

2.24. ADJUDICACIÓN:

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el señor Rector, la cual será notificada al proponente mediante la publicación en la página o Sitio WEB, http://www.contratos.gov.co. La adjudicación será de manera total.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario (art.30 numeral. 10 y 11 ley 80/93), contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. El proponente seleccionado que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato estatal adjudicado, se inhabilita para contratar con el estado por cinco (5) años (art. 8 inc. e, de la ley 80/93).

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la UNIAJC, y conforme lo previsto en el numeral 12º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.25. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Quien(es) resulte(n) adjudicatario(s) del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato conforme a lo establecido en el cronograma preparado para este proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la UNIAJC, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.26. PLAZO EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre contado a partir de la fecha de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición de Registro Presupuestal.

La ejecución de la interventoría se ajustará al contrato intervenido en términos de plazo, valor y requerimientos de personal profesional. se contará a partir del cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

El Interventor no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable de la UNIAJC, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el valor adicional que corresponda.

Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del interventor, de manera que la UNIAJC no reconocerá su costo.

CAPITULO III
VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES

3. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

La UNIAJC realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda en el otorgamiento de los factores de puntaje.

La UNIAJC previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al previo y el pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para la UNIAJC y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, La Universidad Antonio José Camacho, incluyó requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

A. Emprendimientos y empresas de mujeres.

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Puntaje Adicional: Las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. MIPYME.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Puntaje Adicional: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Nota 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Las condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el

presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, en el proceso de selección por Concurso de Méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente:

CRITERIOS DE VERIFICACION	PUNTAJE
CAPACIDAD JURIDICA	Cumple/No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple/No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple/No Cumple

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y este ajustada al Pliego de Condiciones y será rechazada a contrario sensu, es decir, cuando no cumpla con los requisitos señalados en el pliego.

La capacidad jurídica, capacidad organizacional, capacidad financiera, de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, por parte de la UNIAJC, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La no presentación de alguno de estos lo dejara por fuera de este proceso de Concurso De Méritos.

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, organizacional, y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales propuestas son admisibles.

La UNIAJC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

Sin embargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en ningún caso la UNIAJC permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

3.3.1. Carta de presentación de la propuesta

De acuerdo con el modelo del ANEXO No. 02 suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

A. **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B. **Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

3.3.2. Acreditación de la existencia y la representación legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de concurso de méritos.

Si el proponente es persona natural extranjera deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. Si tiene domicilio en Colombia deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o

la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente concurso de méritos.

Para personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, estas deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de concurso de méritos.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán

acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

3.3.3. Fotocopia cedula de ciudadanía y libreta militar del representante legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

3.3.4. Documentos de constitución del consorcio o unión temporal:

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal.

Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Universidad Antonio José Camacho.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará. Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, excepto para proponentes con menos de tres (3) años de constitución, los cuales puede acreditar la experiencia sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante. Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

    i. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y cinco (5) años más.
    ii. La UNIAJC no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. iii) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, lo antes señalado.

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%

e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y **dos (2)** años después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

f. El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

g. La manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuente no podría ser evaluada.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los literales a y d del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena del rechazo de la oferta.

3.3.5. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar mínimo, por el valor propuesto.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta la presenta a través de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

3.3.6. Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales,, disciplinarios y fiscales.

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La UNIAJC verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación. Así mismo, El proponente persona natural o si es persona jurídica, ésta y su representante legal deberán anexar el certificado de antecedentes disciplinarios. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La UNIAJIC verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica. Así mismo el proponente persona natural o si es persona jurídica, ésta y su representante legal deberán anexar el certificado de antecedentes disciplinarios. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

c. No registrar Antecedentes judiciales: La UNIAJC verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios, no presenten

antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en la cual tampoco podrán estar reportados. Así mismo el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, según corresponda, deberá allegar reporte expedido por la Policía Nacional, donde conste que el mismo no posee antecedentes judiciales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada de los representantes legales de las entidades que lo conforman o de las personas naturales según correspondan.

3.3.7. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el certificado de pago de obligaciones parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, estas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es extranjero y no tiene sucursal en el territorio nacional, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador y/o del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Para el efecto, en cualquiera de los casos deberán diligenciar el ANEXO N° 12 del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y

antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago, en caso de tener revisor fiscal.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

3.3.8. Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes. La verificación de requisitos de experiencia, capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo según las reglas que se expresen en los respectivos numerales.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

3.3.9. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor (ASEGURADO-BENEFICIARIO) de la UNIAJC.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del concurso de méritos abierto, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

3.3.10. Reciprocidad:

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado

a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

3.3.11. Certificado /consulta de inhabilidades por delitos sexuales

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal, así como del personal mínimo requerido.

3.3.12. Certificación Bancaria:

De la persona Jurídica y/o natural con una fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de recepción de la propuesta.

3.3.13. Poder:

Cuando el proponente actué a través de un apoderado, este deberá anexar a la propuesta, el documento contentivo del mandato que lo faculta, presentado ante Notario Público.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, el cual debe adjuntar a la propuesta.

La UNIAJC tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, verificando los indicadores en atención al mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.20	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 70%	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES
CAPITAL NETO DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	=(ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE),

Para los consorcios y uniones temporales se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, sus rubros contables se calcularán de acuerdo a ese rango consolidándose cada una de estos en sumatoria.

En caso de uniones temporales y consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partes de cada uno de los integrantes.

Esta evaluación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para continuar en el proceso de selección.

3.4.1. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

El RUT aportado debe ser descargado de la página de la DIAN con una antigüedad no inferior a 30 días de la fecha de cierre para la presentación de ofertas. Lo anterior se constata en la primera hoja, última línea parte izquierda, donde la DIAN deja constancia de generación y/o impresión.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

3.4.2. Registro Único de Proponentes:

Indicadores Financieros:

Frente a la exigencia de los índices financieros, se hace preciso aclarar que estos son resultado del análisis del sector adelantado por la Entidad, anexo al presente documento, se han establecido teniendo en cuenta el objeto, alcance y plazo del contrato, donde el contratista deberá ejecutar labores simultáneas, por lo que tendrá un alto flujo de caja que posiblemente no concordará con las fechas en que se cancelen dineros por parte del organismo, máxime cuando no contará con un anticipo.

Así las cosas, el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP de los tres (3) últimos años en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio del **artículo** 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente se tendrá en cuenta:

• El Capital de Trabajo en el caso de Consorcios debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, debe corresponder a la sumatoria de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

KNW={[(AC E1 – PC E1) %P] + [(AC E2 – PC E2)%P] +…[(AC En – PC En)%P]≥100%PO

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación
PO: Presupuesto Oficial

• La liquidez para el caso de Consorcios, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros del Consorcio. Para Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \left\{ \frac{[(AC\ E1)\%P] + [(AC\ E2)\%P] + \ldots [(AC\ En)\%P]}{[(PC\ E1)\%P] + [(PC\ E2)\%P] + \ldots [(PC\ En)\%P]} \right\} \geq 1{,}4$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

• El nivel de Endeudamiento para Consorcios resultará de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de los pasivos totales por la suma de los activos totales afectado por el porcentaje de participación.

$$\text{ENDEUDAMIENTO} = \left\{\frac{[(\text{PT E1})\%\text{P}] + [(\text{PT E2})\%\text{P}] + \cdots [(\text{PT En})\%\text{P}]}{[(\text{AT E1})\%\text{P}] + [(\text{AT E2})\%\text{P}] + \cdots [(\text{AT En})\%\text{P}]}\right\} X100 < 68\%$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

• La Razón de Cobertura de los Intereses (RCI) para el caso de Consorcios, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los miembros del Consorcio:

$$RCI = \frac{(\text{UO E1}) + (\text{UO E2}) + \cdots (\text{UO En})}{(\text{GI E1}) + (\text{GI E2}) + \cdots (\text{GI En})} \geq 14$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
Para Uniones Temporales, será el resultante de la sumatoria de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los de los gastos de intereses de cada uno de los miembros de la Unión Temporal afectado por el porcentaje de participación:

$$RCI = \frac{(\text{UO E1})\%\text{P} + (\text{UO E2})\%\text{P} + \cdots (\text{UO En})\%\text{P}}{(\text{GI E1})\%\text{P} + (\text{GI E2})\%\text{P} + \cdots (\text{GI En})\%\text{P}} \geq 14$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

Nota 2: Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, para el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal presentan como gastos de intereses un valor de cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE, salvo que el resultado de este indicador sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE.

Para los consorcios y uniones temporales se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, sus rubros contables se calcularán de acuerdo a ese rango consolidándose cada una de estos en sumatoria.

En caso de uniones temporales y consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partes de cada uno de los integrantes.

Esta evaluación no da puntaje. Solo habilita la propuesta para continuar en el proceso de selección.

3.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL:

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP de los tres (3) últimos años en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

La UNIAJC tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, verificando los indicadores en atención al mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, de la siguiente forma:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	igual o superior al 2%	Utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	igual o superior al 2%	Utilidad operacional / activo total

• La Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma del patrimonio de cada uno de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente: participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \left\{ \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(P\ E1)\%P] + [(P\ E2)\%P] + \ldots [(P\ En)\%P]} \right\} \geq 8\ \%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

• La Rentabilidad del Activo para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Activo total de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma de los Activos Totales de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$\textbf{Rentabilidad del Activo} = \left\{ \frac{[(UO\ E1)\ \%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(AT\ E1)\%P] + [(AT\ E2)\%P] + \ldots [(AT\ En)\%P]} \right\} > 2\ \%$$

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

El proponente y/o los integrantes de los Consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado del RUP.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará la información de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio Y/o unión temporal.

3.6. CAPACIDAD TÉCNICA:

3.6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

CRITERIO DIFERENCIAL:

Teniendo en cuenta los criterios diferenciales de los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se incorpora únicamente para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas, el siguiente requisito habilitante diferencial de conformidad a lo señalado en el Análisis del Sector del presente proceso.

Criterio Habilitante Diferencial	Beneficiarios
Se acreditará con máximo cinco (5) contratos ejecutados cuyos objetos y/o alcances y/o actividades que hayan sido iguales y/o relacionados y/o similares a la prestación de servicio de interventoría técnica, para instalación de equipos de control de acceso y aforo para entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso, que sumen por lo menos el 100**%** del presupuesto oficial.	• Emprendimientos y empresasde mujeres • Mipyme.
Se acreditará con máximo dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos y/o alcances y/o actividades que hayan sido iguales y/o relacionados y/o similares a la prestación de servicio de interventoría técnica, para instalación de equipos de control de acceso y aforo para entidades públicas o privadas ejecutados y	Oferentes que **NO** son MIPYME ni Emprendimientos y empresas de mujeres.

terminados a la fecha del cierre del presente proceso, que sumen por lo menos el 100**%** del presupuesto oficial.	

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de beneficiario y tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Únicamente los oferentes que sean mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres tienen como criterio habilitante diferenciador aportar la garantía de seriedad equivalente al 10% del valor del presupuesto del proceso de contratación, pero los demás oferentes que no cumplan con estas calidades deberán aportar la garantía de seriedad por un porcentaje del 13%, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se busca incentivar la participación en procesos competitivos de las mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres.

Experiencia habilitante

Los contratos para acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas, identificados con al menos uno de los códigos clasificadores de bienes y servicios establecidos en la siguiente tabla.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

Se acreditará para proponentes **Mipyme y/o Emprendimientos y empresas de mujeres** con máximo cinco (5) contratos ejecutados cuyos objetos y/o alcances y/o actividades que hayan sido iguales y/o relacionados y/o similares a la prestación de servicio de interventoría técnica, para instalación de equipos de control de acceso y aforo para entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso, que sumen por lo menos el 100**%** del presupuesto oficial lo cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Los oferentes que <u>NO</u> sean Mipyme y/o Emprendimientos y empresas de mujeres deberán acreditar la experiencia habilitante aportando máximo dos (2) contratos

ejecutados cuyos objetos y/o alcances y/o actividades que hayan sido iguales y/o relacionados y/o similares a la prestación de servicio de interventoría técnica de contratos de instalación y puesta en funcionamiento de equipos para el control de acceso y aforo ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial lo cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

La EXPERIENCIA GENERAL se acreditará a través de la información consignada en el Anexo No. 4, relacionando con contratos terminados a la fecha de la presentación de la propuesta que se encuentren clasificados por lo menos en dos (2) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Código UNSPSC	Producto
81101701	Servicios de Ingeniería eléctrica y electrónica
872151701	Servicio de Instalación de Sistemas de Seguridad Física e Industrial
46171619	Sistema de Seguridad o de Control de Acceso
80101600	Gerencia de Proyectos
84111600	Servicios de Auditoría

Adicionalmente, para acreditar la experiencia habilitante, se deberá cumplir con los siguientes criterios:

1) Uno de los contratos deberá ser mayor o igual al 60% del presupuesto oficial estimado del presente proceso.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados en el ANEXO No. 5, inscritos en el RUP para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formato deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

La experiencia para los proponentes plurales (Consorcio y Unión Temporal) en el presente proceso de selección corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Para verificar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente proceso, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias, copia del contrato, acta recibo final o acta de liquidación expedida por el contratante, su representante o por el

interventor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.
h. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

Adicionalmente, para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.

Los contratos certificados deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO. Para realizar la verificación del RUP cuando aún no se encuentra en firme, el proponente deberá aportar el RUP que se encuentre en firme a la fecha y la constancia de renovación del mismo.

NOTA: Los contratos cuya experiencia se hayan tenido en cuenta para que se habilite al proponente respecto a la experiencia acreditada, NO serán tenidos en cuenta en la etapa del concurso de méritos para la asignación de puntaje.

3.6.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La Interventoría deberá contar con el Recurso Humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores de adecuación, mantenimiento de las instalaciones de la Universidad sede sur, el personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio de un profesional con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, para lo cual deberá adjuntar la documentación respectiva del nuevo profesional.

En el momento en que la UNIAJC observe que el Recurso Humano aportado por el Contratista incumple con las actividades que debe desarrollar y/o afecte la moralidad pública entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal.

Para la ejecución del contrato se requiere como MÍNIMO los cargos señalados a continuación, los cuales deben cumplir con la formación y experiencia mínima requerida

para cada uno de los mismos. El número de profesionales que se requiere y el tiempo de dedicación deberán ser establecidos por el proponente de acuerdo con lo siguiente:

CANT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	% DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, Civil, o Arquitecto	50%
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Electrónico, Eléctrico, Civil, o Arquitecto	100%

El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica. Relacionar el personal mínimo en el ANEXO No. 9.

Cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido deberá diligenciar y suscribir el ANEXO No. 11 Carta de Intención.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar diploma o acta de grado, la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente.
b) Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
c) Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual.
d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Legible.
e) Certificado de Antecedentes de la Profesión no mayor a Treinta 30 días
f) Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (en caso de aplicar).
g) Hoja de Vida debidamente Firmada.
h) La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Áreas de intervención
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, toda vez que se restará el tiempo en el cual se traslape. Aplica para la experiencia general y específica de todos los perfiles, excepto para el Director de Interventoría, siempre y cuando la sumatoria de la dedicación en los proyectos aportados para acreditar la experiencia específica haya sido igual o menor al 100% en proyectos simultáneos.

El proponente deberá cumplir respecto a su equipo profesional con lo siguiente:

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la UNIAJC.

2. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

3. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.

4. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de la obra y contar con la disponibilidad de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto y las necesidades del mismo. Igualmente, se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias; para esta actividad, se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

5. Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de obra.

6. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la UNIAJC, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la UNIAJC, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 1: Todos los profesionales exigidos deberán acreditar la tarjeta profesional y/o el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA); por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; por el Registro Nacional de Abogados, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura; la Junta Central de Contadores. Lo anterior cuando aplique.

NOTA 2: El Residente Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional deberá aportar su licencia vigente para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo.

NOTA 3: La experiencia del personal mínimo requerido para habilitar al proponente, NO será tenida en cuenta para la asignación de puntaje en el factor de Experiencia Adicional del Equipo de trabajo Principal contemplado.

NOTA 4: La experiencia de los profesionales requeridos sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de la tarjeta o matricula profesional.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

NOTA 5: la presentación de perfiles superiores a los mínimos exigidos no generará costos adicionales para la entidad, toda vez que la propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial.

3.6.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento podrá diligenciar el modelo suministrado por el ANEXO No. 2, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones, diligenciando todos los campos.

3.6.4. PROPUESTA TÉCNICA:

Este documento podrá ser diligenciado en el modelo suministrado por el ANEXO No. 1.

3.6.5. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 3 correspondiente a la propuesta económica, el cual no podrá sobrepasar el presupuesto oficial de contratación.

CAPITULO IV
4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2° del Artículo 5 de la 1150 de 2007.

En el concurso de méritos la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el modelo de pliego de condiciones de la Entidad, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La entidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, y ponderará de la siguiente forma:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	60 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL	28,5 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
MIPYME	0,25 puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	1 punto
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	100 puntos

NOTA: Los factores que otorgan puntaje no serán objeto de subsanación (Ley 1150 de 2007 Parágrafo, Articulo 5).

4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

Se acreditará con contratos cuyo objeto y/o alcance hayan sido de interventoría técnica que se encuentren clasificados por lo menos con uno (1) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Código UNSPSC	Producto
81101701	Servicios de Ingeniería eléctrica y electrónica
872151701	Servicio de Instalación de Sistemas de Seguridad Física e Industrial
46171619	Sistema de Seguridad o de Control de Acceso
80101600	Gerencia de Proyectos
84111600	Servicios de Auditoría

El Comité Asesor y Evaluador, de acuerdo al cumplimiento del requisito indicado, asignará a cada propuesta, el puntaje a continuación señalado.

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita, es igual o superior a **TRES (3.0) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** en SMMLV	60
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita, es igual o superior a **DOS (2) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** e inferior a **TRES (3) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** en SMMLV	40
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita, es inferior a **DOS (2) VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** e igual o superior a **UNA (1) VEZ EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** en SMMLV	20
PUNTAJE MAXIMO		60

FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

La UNIAJC verificará la experiencia en el RUP y de los datos contenidos en las certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el Interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia específica deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
d) Objeto del contrato.
e) Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f) Lugar de ejecución.
g) Fecha de inicio del contrato.
h) Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente y de cumplimiento de las obligaciones y/o calidad de la Consultoría.

Si los contratos incumplen este requisito, la evaluación de experiencia adicional del proponente se le asignará un puntaje de cero (0).

A fin de que el equipo evaluador logre verificar la relación del código acreditado con el objeto, su alcance y actividades a desarrollar del presente proceso de selección, el proponente deberá indicar los contratos que deberán ser tenidos en cuenta consignándolos en el ANEXO No. 4.

NOTA 1: La Experiencia Adicional del Proponente que otorga puntaje, no podrá ser igual a la Experiencia Habilitante.

NOTA 2: Adicional a los requisitos solicitados para acreditar este criterio deberá diligenciarse el ANEXO No. 10. Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo Principal

NOTA 3: En caso de que se aporte la misma documentación para acreditar los requisitos de experiencia habilitante y experiencia adicional del proponente, esta solo será tenida en cuenta como habilitante y no otorgará puntaje.

4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL

La relación del personal principal requerido deberá ser presentada por el proponente utilizando exclusivamente el ANEXO No. 10, incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en

el siguiente numeral. El personal principal requerido que corresponde al Director de Interventoría y Residente de Interventoría, su experiencia adicional, se acreditará con contratos cuyo objeto y/o alcance hayan sido de interventoría técnica de instalación y puesta en funcionamiento de equipos de control de acceso y aforo.

- Criterios de asignación de puntaje al personal principal requerido:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
Director de Interventoría	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de años de experiencia es igual o superior de 120 meses	14
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de años de experiencia es igual o superior de 48 meses	10
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de años de experiencia es igual o superior de 36 meses	5
Residentes de Interventoría (Los requisitos de ponderación deben ser cumplidos por cada uno de los residentes)	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de años de experiencia es igual o superior de 120 meses	14,5
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de años de experiencia es igual o superior de 48 meses	10
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de años de experiencia es igual o superior de 36 meses	5
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		28,5

NOTA 1: Para obtener el puntaje máximo posible, el oferente deberá presentar profesionales que en su experiencia adicional la relación de los contratos que sean diferentes a los habilitantes y que su sumatoria sea igual o superior a 120 meses, para el director y residentes de interventoría respectivamente, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO No. 10, y adjuntar las certificaciones correspondientes.

NOTA 2: Para criterio de ponderación la Experiencia Adicional del Personal Principal NO podrá ser igual a la acreditada para habilitación del proponente en el requisito de Relación de Personal Mínimo, ANEXO No. 9.

NOTA 3: Se aclara que los profesionales relacionados para el director de interventoría y residentes objeto de ponderación deberán ser los mismos profesionales que los relacionados para la experiencia habilitante.

NOTA 4: Si uno de los residentes propuesto no presenta los documentos para acreditar la experiencia adicional o los mismos no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el puntaje correspondiente a “Residentes de Interventoría” será “0”.

NOTA 5: Se precisa que para el otorgamiento de puntaje del presente numeral 5.2. se debe diligenciar el ANEXO No. 10, cualquier otra experiencia adicional del personal principal requerido que se relacione en un formato diferente al mencionado no será objeto de ponderación.

Evaluación del personal principal requerido para experiencia adicional

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal señalado en el numeral anterior. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido, es decir el personal principal requerido (I) más el personal mínimo requerido (II).

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo de trabajo principal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal principal requerido deberán presentar las certificaciones de los contratos ejecutados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c) La experiencia adicional de los profesionales, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional de la respectiva profesión.

NOTA 1: La Experiencia del Personal Principal que otorga puntaje, no podrá ser igual a la Experiencia del Personal Mínimo habilitante.

4.3. EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, incluido por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto.

Los documentos que acrediten la condición de empresa y emprendimiento de mujeres deben ser remitidos por el proponente durante el término establecido para la presentación de ofertas. En caso de no presentar la documentación requerida de forma completa con la presentación de la oferta, no se le otorgará puntaje al proponente por este concepto.

4.4. MIPYME

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, incluido por el Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial, para establecer un puntaje adicional para Mipyme, otorgando un puntaje adicional equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo anterior aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar este requisito cada proponente deberá acreditar el tamaño empresarial conforme lo establece el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Los documentos que acrediten la condición de mipyme deben ser remitidos por el proponente durante el término establecido para la presentación de ofertas. En caso de no presentar la documentación requerida de forma completa con la presentación de la oferta, no se le otorgará puntaje al proponente por este concepto.

4.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

El Decreto 392 de 2018 prevé el deber de las entidades estatales de otorgar un puntaje adicional a los procesos de selección de contratistas en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, a quienes acrediten que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina la integran personas en situación de discapacidad.

Conforme con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.6, adicionado por el Decreto 392 de 2018, regula el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. Dicho artículo establece que debe asignarse un uno por ciento (1%) adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
Seguimiento durante la ejecución del contrato: La UNIAJC a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución el contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Universidad Antonio José Camacho, la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el

Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

4.6. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos.
b) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos.
c) Los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán cinco (5) puntos.
d) Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, en la cual expresa que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se incorpora componente 100% colombiano y/o componente colombiano y extranjero.

El proponente extranjero, que oferte servicios con personal nacional colombiano y su origen sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, deberá anexar con su propuesta copia del documento o acuerdo vigente que acredité la reciprocidad a los bienes y servicios en su país de origen.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el

cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en la Ley.

6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

a) Si el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
b) Si el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
c) Haberse negado injustificadamente a suscribir el contrato adjudicado por la UNIAJC.
d) Cuando **NO** se cumpla en su totalidad con LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, previstos en el pliego de condiciones textualmente.
e) Cuando el proponente no subsane, o subsane incorrectamente dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por la UNIAJC.
f) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
g) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la propuesta económica.
h) No incluir la propuesta económica.
i) Cuando los valores de los precios ofertados excedan el valor del PRESUPUESTO OFICIAL establecido por la UNIAJC.
j) La UNIAJC rechazará las propuestas que sean presentadas y/o enviadas por correo y que no lleguen dentro del plazo establecido en el cronograma.
k) Será rechazada la propuesta, si a la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se encuentra inscrito, calificado y clasificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas **(UNSPSC)**, en los códigos exigidos para este proceso.
l) Si el proponente no acredita su experiencia con las certificaciones, conforme a las especificaciones solicitadas en el presente pliego de condiciones, la propuesta se tendrá como no habilitada y será rechazada.
m) Cuando los proponentes no acrediten la experiencia mínima requerida en estos pliegos, o cuando éstas no cumplan con lo relacionado a la sumatoria de las certificaciones y/o contratos con relación al presupuesto oficial de este proceso de selección, so pena de no ser habilitado en este criterio y ser objeto de rechazo.
n) Si verificadas las condiciones financieras requeridas, conforme los numerales 5.2. y 5.3. del presente pliego de condiciones, no cumple en su totalidad con los indicadores solicitados.

o) De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el proponente interesado en participar en este proceso, persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, DEBERÁ estar inscrito en el R.U.P., de lo contrario cesan los efectos del R.U.P. y por lo tanto su participación en el proceso. Esta situación será causal de rechazo de la oferta.
p) Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. en caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación. si el proponente acredita mediante el auto de desembargo emitido por el mismo juzgado que ordenó el embargo; la causal no le será aplicable.
q) La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores a su cargo (salud, pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
r) Las propuestas que no correspondan a MIPYME NACIONAL, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscrita por Mipymes, cuando se limite el proceso a estas.
s) De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo 3º de la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, publicada por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”. En caso de que el proponente(s) no cumpla con este requisito habilitante, su propuesta será causal de rechazo.
t) Las demás que contemple la Constitución y la Ley.
u) Lo anterior se ciñe igualmente por las previsiones del Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

8. ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual la UNIAJC, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable parala Entidad.

8.1. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Universidad Antonio José Camacho declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el PLIEGO DE CONDICIONES.
- Cuando después de ampliado el plazo para presentar documentos habilitantes y oferta económica inicial no se presente ofertas al cierre del proceso.
- Cuando el oferente beneficiado con la adjudicación, haya incurrido en medio ilícito para la obtención de dicha adjudicación.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnico para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes para realizar una nueva convocatoria en caso de ser necesario.
Adicionalmente, se informa a los oferentes que se declarará desierto el presente proceso en caso que no se adjudique el proceso de licitación pública N° DJC-LP-08.01-019-2022.

9. TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II, por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor de la UNIAJC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, la UNIAJC mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Una vez firmado el Contrato, el Contratista constituirá dentro del término señalado las garantías que hubiere a lugar. El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

9.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos por parte del Oferente:

- Constitución y aprobación de las garantías.
- Registro presupuestal.

En el evento en que el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el NIT del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.

Estos documentos se aportarán por parte del contratista firmados y a solicitud de la UNIAJC y cumpliendo con el termino establecido por la UNIAJC.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2022, contado a partir de la fecha de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición de Registro Presupuestal.

La ejecución de la interventoría se ajustará al contrato intervenido en términos de plazo, valor y requerimientos de personal profesional. se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

El Interventor no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable de la UNIAJC, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el valor adicional que corresponda.

Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del interventor, de manera que la UNIAJC no reconocerá su costo.

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

12. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con la suscripción del contrato, la UNIAJC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor básico del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la UNIAJC podrá declarar la caducidad del contrato, si así lo estima pertinente, de lo contrario, la UNIAJC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución.

La UNIAJC, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista del valor del contrato y si no fuere posible, cobrará los valores por vía de jurisdicción coactiva.

Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del Interventor designado, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes, con el fin de garantizar su derecho al debido proceso. De tales hechos el Interventor deberá presentar un informe escrito a la Oficina Jurídica de la UNIAJC. Si las explicaciones no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al Contratista, se aplicarán, mediante acto administrativo, las multas a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista. Dicho acto administrativo se notificará de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA

conviene en pagar la UNIAJC, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato, suma que la UNIAJC hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrarán a través del procedimiento de jurisdicción coactiva., de conformidad a lo establecido a la ley 1150 de 2007, previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

14. CESIÓN O SUBCONTRATACIÒN:

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación de la UNIAJC.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita de la UNIAJC, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

15. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato los siguientes documentos:

1. Los Pliegos de Estudios Previos y de Condiciones de la contratación y sus documentos integrantes.
2. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
3. Resolución de Adjudicación.
4. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por la UNIAJC.
5. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
6. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la UNIAJC.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

16. PARTICIPACIÓN DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Universidad Antonio José Camacho no cuenta bases de datos específicas que las entidades públicas puedan consultar para identificar bienes, servicios, y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial

protección constitucional, por lo tanto, la entidad se abstiene de realizar un análisis exhaustivo para la inclusión de este tipo de población dentro del proceso de contratación.

17. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en La interventoría, objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que no sea la esperada por la UNIAJC, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de Seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con La Universidad Antonio José Camacho, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar en virtud del presente contrato

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento CONPES 3714).

NOTA: La matriz de riesgos previsibles se encuentra detallada en el anexo MATRIZ DE RIESGO el cual hace parte integral del presente documento.

18. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de La Universidad Antonio José Camacho, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, identificada con el Nit.: 805.000.889-0, que cubra los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**; equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

c) **Calidad del servicio:** Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, equivalente por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra objeto de la interventoría.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por La Universidad Antonio José Camacho, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre La Universidad Antonio José Camacho, y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la UNIAJC, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la UNIAJCl haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

19. SUPERVISION:

La Supervisión al contrato estará a cargo del profesional encargado del Área la ingeniera ANA MILENA ROJAS CALERO – Docente de la Facultad de Ingenierías.

La UNIAJC mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato un supervisor para que verifique que el contrato se esté ejecutando de acuerdo con la Responsabilidad. El supervisor tendrá las funciones que legalmente le corresponde, entre las cuales están las de exigir el cumplimiento del contrato y solicitar al contratista toda información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo de este contrato, como también verificar y dejar constancia en el momento de la liquidación del mismo.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El contrato de consultoría que se deriva del presente proceso de selección no se encuentra incluido dentro de los diferentes tipos de contratación dispuestos en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual regula la exigibilidad de las cláusulas excepcionales, por lo tanto no es posible la inclusión de las potestades excepcionales.

Sobre este aspecto, la jurisprudencia ha sentado su posición manifestando que en los contratos de consultoría no es posible la aplicación de las cláusulas excepcionales por las siguientes razones:

i. Este tipo de poderes requiere autorización legal para su inclusión y posterior utilización.

ii. Porque el legislador es el único que puede disponer competencias para la expedición de actos administrativos en desarrollo de contratos estatales.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de autor (obra, modelo de utilidad, invención, producto, aplicación, etc.,) que realice el contratista en virtud del contrato para la ejecución de este proyecto, corresponden en su totalidad La Universidad Antonio José Camacho, El contratista conservará los derechos morales de autor.

22. AFILIACIONES DEL PERSONAL Y DERECHOS LABORALES

El oferente deberá tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio a la Universidad Antonio José Camacho, a las siguientes Entidades, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003y normatividad vigente según aplique.

- Entidad Promotora de Salud EPS.
- Fondo de Pensiones.
- Fondo de Cesantías.
- Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
- Caja de Compensación Familiar.

23. FORMA DE PAGO:

La UNIAJC cancelará al INTERVENTOR el valor del contrato de la siguiente forma:

El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: La UNIAJC cancelará al INTERVENTOR el valor del contrato de la siguiente forma:

A). Pagos mensuales, de acuerdo con el avance físico de la obra ejecutada en el respectivo periodo, previa presentación de los informes de avance de la instalación de los equipos presentados por la Interventoría, y avalados por el Supervisor asignado por la entidad, previa certificación del Superviso/Interventor del Contrato).

El valor del contrato será cancelado al contratista previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado los informes en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
La UNIAJC, realizará los pagos, con un tiempo no mayor a 60 días hábiles/calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor/Interventor del Contrato.

24. IMPUESTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AL CONTRATO DE DESARROLLO DEL PROYECTO PARA CONTROL DE ACCESO Y AFORO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO VIGENCIA 2022.

El oferente que resulte seleccionado como adjudicatario del presente proceso público de selección contractual deberá tener en cuenta que el valor del contrato está afectado por los impuestos y descuentos de Ley que debe aplicar la UNIAJC.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

25.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
- Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
- Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.

- Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. (Aplica para contratista persona natural)

25.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC en todos los asuntos de orden técnico, económico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de cada contrato. ·
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de cada contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos
3. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC solicite.

5. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato
6. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de cada contrato.
7. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de cada contrato.
8. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de cada contratista.
9. Responder en primera instancia, y someter a aprobación del INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC, las reclamaciones que presente de cada contratista.
10. Prestar apoyo al INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC para resolver las peticiones y reclamos de cada contratista.
11. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de cada contrato.
12. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de cada obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el secretario de Infraestructura del INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC, De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
13. El precio cotizado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo.
14. No se aceptarán propuestas alternativas, ni parciales, o con especificaciones y cantidades por cada ítem diferentes. ·
15. El precio que ofrezca el contratista para la Interventoría, serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos administrativos, financieros, de personal, imprevistos, impuestos, y utilidad del proponente.
16. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios. Los servicios se prestarán con personal profesional y calificado.

17. El Contratista estará en completa coordinación con el supervisor designado por la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO-UNIAJC, el cual estará a cargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

26. LIQUIDACIÓN:

Una vez terminado el Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes. Para el efecto, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR suscribirán la respectiva acta, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la UNIAJC, tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

El acta de liquidación unilateral se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en Santiago de Cali, en septiembre de 2022.

HUGO ALBERTO GONZALEZ LOPEZ
Rector - UNIAJC

Gestión documental:

Elaboró y proyectó: Diana Johana Ospina Pineda – Abogada Contratista
Aprobó: Daniel Alexander Narváez Potes - Jefe Oficina asesora de jurídica – UNIAJC